

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

*"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"*

Año CIV  
**B.O. N° 130**  
*15 de Noviembre de 2021*



### Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339  
.....

### Sitio web:

[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)

Email:

[boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

[boletinoficialjujuy@gmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@gmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



**LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 4214-E/2021.-**  
**EXPT.E. N° 1050-814/2020.-**  
**C/Agregado: 0422-953-D-1995.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2021.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese la Iniciación del Procedimiento Administrativo a cargo del Ministerio de Educación destinado a declarar la prescripción adquisitiva operada respecto del inmueble individualizado como Circunscripción 2, Sección 2, Parcela 423-a Fracc. B-7, Padrón P-17.003; dominio inscripto respectivamente en el Libro 6, Folio 255, Asiento 263, Matrícula P-4768-17003, ubicado en la Localidad de Carahunco, Departamento Palpalá, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Autorízase a la Dirección Provincial de Inmuebles a confeccionar el Plano de Mensura para Prescripción Administrativa o actualizar el Plano de Mensura de Fracción para Donación de Escuela Provincial N° 22 "República de Bolivia" aprobado con el N° 55 Archivo P-2-2-003.

**ARTICULO 3°.-** Notifíquese a los Titulares Registrales del inmueble individualizado en el artículo precedente y/o a quienes se creyeren con derechos sobre el mismo de la iniciación del presente procedimiento administrativo, mediante la publicación de edictos tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario Local a fin de que comparezcan a estar a derecho en el término de diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese, agréguese copia en autos, y pasea Fiscalía de Estado para toma de razón. Cumplido, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR  
 12/15/17 NOV.-

**Superior Tribunal de Justicia- Tribunal Evaluador.-** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los ocho días del mes de noviembre de 2021, y reunidos los miembros del Tribunal Evaluador, Dra. Clara Aurora de Langhe de Falcone, Dra. María Silvia Bernal, Dra. Norma Beatriz Issa, Dra. María Rosa Caballero, Dr. Ernesto Daniel Suárez, Dr. Sebastián Albesa, Dr. Ramiro Tizón, Dra. Rosana Laura Aldapi, y conforme artículo 3° del reglamento de concursos para la designación de Magistrados, Defensores y Fiscales del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, aprobado por Resolución del Tribunal de Evaluación N° 32/2021 y bajo la presidencia del primero de los nombrados, se procede a: 1) Llamar a Inscripción los días **24, 25 y 26** de noviembre de 2021, para los concursos en los cargos declarados vacantes por Acordadas N° 82/2019 y N° 16/2021 del Superior Tribunal de Justicia del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy.- La inscripción se realizará a través del Sistema Integral de Gestión Judicial, de conformidad al artículo N° 15° de la Res. T.E. N° 32 y 33/2021 que en su parte pertinente ordena: "Los postulantes deberán contar con usuario en el SIGJ y podrán completar su legajo digital, cuya carga sólo estará disponible para el postulante durante las fechas de inscripción. Para ello deberán ingresar en Mis concursos/Mi legajo. Todo archivo que se incorpore al SIGJ como documentación integrante del legajo digitalizado deberá ser legible. Los archivos deberán ser adjuntados en formato PDF y no podrán superar cada uno de ellos el tamaño de cinco (5) megabytes (Mb), debiendo llevar un nombre de archivo lo suficientemente descriptivo que permita identificar fácilmente su contenido".- Los cargos vacantes son: Cargos correspondientes a la Ciudad de **San Salvador de Jujuy: CONCURSO N° 58:** Un cargo de Juez de Primera Instancia especializado en Violencia de Género en la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Cargos correspondientes a la **Ciudad de Humahuaca: CONCURSO N° 59:** Un cargo de Juez de Primera Instancia especializado en Violencia de Género en la ciudad de Humahuaca.- A efectos de facilitar el cumplimiento de la inscripción en el Sistema de Legajo Permanente Digitalizado, estará habilitado el horario vespertino de 15 a 18 hs. en la Secretaría del Tribunal de Evaluación, sito en calle San Martín N° 271 de la ciudad de San Salvador de Jujuy durante los días de inscripción, y sólo para consultas.- No siendo para más se da por finalizado el acto firmando de conformidad ante mi Dra. Mónica Laura del Valle Medardi, Secretaria del Tribunal de Evaluación.-

Dra. Clara Aurora de Langhe de Falcone  
 Presidente  
 10/12/15 NOV. S/C.-

**COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE JUJUY.-**  
**RESOLUCIÓN N° 225/2021.-**  
**VISTO:**

El art. 20 de la Ley No 6112 de Honorarios Profesionales de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy; la Ley Nacional N° 27.541 art. 58 y Resolución 11/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, Ley Nacional N° 20.774 art 116 y las constancias de Acta del 3 de Noviembre de 2021 del Consejo Directivo del Colegio de Abogados y Procuradores de Jujuy y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Ley N° 6112 de Honorarios Profesionales de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy, hoy vigente, en su artículo 20 establece "Instituyese con la denominación de UMA (Unidad de Medida Arancelaria), a la unidad de honorario profesional del abogado o procurador, que representará el seis por ciento (6%) del salario mínimo, vital y móvil establecido de conformidad con el Artículo 139 y concordantes de la Ley Nacional N° 24.013- Ley de Empleo. Este monto, previa eliminación de fracciones decimales, deberá ser actualizado periódicamente por el Consejo Directivo del

Colegio de Abogados y Procuradores de Jujuy quien lo publicará en el Boletín Oficial de la Provincia".

Que, por su parte, el inciso a) del artículo 58 de la Ley 27.541 faculta al Poder Ejecutivo Nacional a disponer en forma obligatoria que los empleadores del Sector Privado abonen a sus trabajadores y trabajadoras, incrementos salariales mínimos.

Que, la Resolución, 11/2021 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL en su ARTÍCULO 1°: A partir del 1° de septiembre de 2021, en Pesos Treinta y Un Mil Ciento Cuatro (\$31.104,00)...

A partir del 1° de octubre de 2021, en Pesos Treinta y Dos Mil (\$32.000,00)....

A partir del 1° de febrero de 2022, en Pesos Treinta y Tres Mil (\$33.000,00).-

Que a tenor del art. 139 de ley 24.013 y en conc. con el art 116 de la ley 20.774, donde se establece que el salario mínimo vital, es la menor remuneración que debe percibir en efectivo el trabajador, y Resolución 11/2021 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, tomando así una base ineludible para todas las relaciones de trabajo existentes, y en consecuencia, una referencia que debe ser tomada para cálculo del UMA.-

Por todo ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE JUJUY**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el valor del UMA, en \$1.866,24 (un mil ochocientos sesenta y seis con veinticuatro centavos) para el mes de Septiembre del 2021; en \$1920 (un mil novecientos veinte) para el mes de Octubre del 2021; en \$1980 (Un mil novecientos ochenta) para el mes de febrero del 2022; hasta que ocurra una nueva modificación.-**Artículo 2°:** Regístrese, notifíquese, hágase saber oportunamente archívese.-

Dr. Marcelo Elías  
 Presidente  
 15/17/19 NOV. LIQ. N° 26094 \$1.038,00.-

**LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS**

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

**Anuncio Específico de Adquisiciones- Solicitud de Ofertas Obras Menores AVISO DE PRORROGA (Proceso de licitación de un solo sobre).-**

**Proyecto: Corredor Vial del Noroeste.**

**Título del Contrato:** AUTOPISTA RUTA NACIONAL N° 34 TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 66 - ACCESO NORTE A SAN PEDRO, PROVINCIA DE JUJUY.

**País:** Argentina.

**Préstamo n.o/ Crédito n.o/ Donación n.o:** IBRD-88100.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/2020 / SDO N° AR-DNV-207562-CW-RFB.** Publicada el: 14 de mayo de 2021.

1. La República Argentina ha recibido del Banco Mundial financiamiento para sufragar el costo del PROYECTO CORREDOR VIAL DEL NOROESTE y se propone destinar parte de los fondos a la cancelación de pagos previstos en el contrato de AUTOPISTA RUTA NACIONAL N° 34 TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 66- ACCESO NORTE A SAN PEDRO, PROVINCIA DE JUJUY.

2. La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (DNV) invita ahora a los Licitantes elegibles a presentar ofertas cerradas para la construcción de la Autopista Ruta Nacional N° 34, Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 66- Acceso Norte a San Pedro, bajo la metodología de Unidad de Medida. Se trata de una Autopista con control total de accesos, incluye obras básicas, calzadas principales y colectoras pavimentadas, alcantarillas y obras de desagüe, puentes y muros de sostenimiento, señalización horizontal y vertical, iluminación y forestación en la Provincia de Jujuy, con un plazo de ejecución de treinta y dos (32) meses.

3. La contratación se realizará mediante convocatoria pública nacional utilizando la Solicitud de Ofertas (SDO) que se especifique en las "Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios de Financiamiento para Proyectos de Inversión: Las Adquisiciones en el Financiamiento de Proyectos de Inversión de Junio de 2016" ("Regulaciones de Adquisiciones"), y está abierta a todos los Licitantes, como se define en las Regulaciones de Adquisiciones.

4. Los licitantes elegibles interesados pueden pedir más información a la Dirección Nacional de Vialidad, mediante su página web <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso>, haciendo click en "Accedé al buscador" y seleccionando el presente procedimiento que se encuentra como Licitación Pública Nacional N° 15/2020. Allí se encuentra disponible toda la documentación licitatoria y también podrán efectuar consultas mediante la opción habilitada para ello.

5. Los Licitantes elegibles interesados pueden descargar el documento de licitación en español desde la página web <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso>, haciendo click en "Accedé al buscador" y seleccionando el presente procedimiento que se encuentra como Licitación Pública Nacional N° 15/2020, a partir del día 14 de mayo de 2021.-

6. A requerimiento del Banco Mundial la nueva fecha para la presentación de ofertas y apertura de las mismas: Las ofertas se deben enviar al domicilio consignado más abajo a más tardar el día 12 de noviembre de 2021 hasta las 11:00 hs. No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica. No se aceptarán ofertas tardías. Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los Licitantes y de cualquier persona que decida asistir, en el domicilio consignado más abajo, el día 12 de noviembre de 2021 a las 11:00 hs.



7. Todas las Ofertas deben ir acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.

8. Las consultas al Documento de Licitación podrán realizarse mediante el "Formulario de Consultas" habilitado en <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso>, haciendo click en "Accedé al buscador" y buscando la presente licitación que se encontrará identificada con Número de Licitación como Licitación Pública Nacional N° 15/2020.-

9. El domicilio mencionado más arriba es: Dirección Nacional de Vialidad - Sede 1° Distrito: Av. Gral. Paz 12190, CABA, Planta Baja, Playón. República Argentina.-

05/08/10/12/15 NOV. LIQ. N° 25980 \$1.900,00.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA**

**licitación pública N° 04/2021.-**

**Obra:** REMODELACION Y MEJORAS INTEGRALES- TEATRO MITRE- SAN SALVADOR DE JUJUY.-

**Ubicación:** San Salvador de Jujuy- Pcia. de Jujuy.-

**Presupuesto Oficial:** \$222.299.133,10.-

**Anticipo Financiero:** 40%.-

**Plazo de Ejecución:** Tres (3) Meses.-

**Periodo de Garantía:** Doce (12) Meses.-

**Fecha de Apertura:** 01-Diciembre-2021.- Horas 10:00.-

**Lugar de Apertura:** Teatro Mitre - Alvear 1009.-

**Recepción de Sobres:** Dirección General de Arquitectura- Av. Santibáñez 1602- 3° Piso.- Hasta 9:00 hs. del 01/12/21.-

**Precio del Pliego:** \$200.000,00.-

**Pago del Pliego:** Dirección General de Arquitectura.-

**Consulta de Pliego:** Jefatura Área Técnica- Dirección General de Arquitectura- Av. Santibáñez 1602- 4to Piso y en [infraestructura.jujuy.gob.ar](mailto:infraestructura.jujuy.gob.ar).-

10/12/15 NOV. LIQ. N° 26081-26082-26083 \$1.140,00.-

**MUNICIPALIDAD DE EL TALAR**

**Decreto N° 585/21-MET.-**

**Tipo de Contratación:** LICITACIÓN PÚBLICA N° 01- MET/2.021.-

**Objeto:** Construcción Centro de Desarrollo Infantil.-

**Expte. N°:** 01-OP/2.021/MET.-

**Fecha y hora de Apertura:** 22-11-2021- 10:00 Hs.-

**Valor del Pliego:** Sin Costo.-

**Consulta de Pliegos:** Email: [ruizjuanca2019@gmail.com](mailto:ruizjuanca2019@gmail.com)- [roqueguerrero171971@hotmail.com](mailto:roqueguerrero171971@hotmail.com).-

12/15/17 NOV. S/C.-

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

**licitación pública**

**Expediente N° 5000767-1070/21.-**

**Objeto:** Adquisición de los bienes de capital para la puesta en funcionamiento del centro de cómputos conforme Pliegos de Bases y Condiciones aprobado por Pliego y Condiciones aprobado por Resolución N° 332-HF-2021.-

**Presupuesto Oficial:** Pesos Argentinos necesarios para la adquisición de dos millones ochocientos setenta y cinco mil Dólares Estadounidenses (US\$ 2.875.000).-

**Lugar, día y horario de apertura:** la apertura de sobres se realizará en la sala de Reuniones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ubicada en calle San Martín N° 450, 2do. piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy, el día 14 de enero de 2022 a hs 09:00.-

**Valor del Pliego:** Pesos Trecientos Mil (\$300.000).-

**Adquisición del Pliego:** Adquisición del Pliego, entrega de propuestas y las consultas pertinentes podrán efectuarse en Sub Secretaria de Cómputos, sita en calle San Martín N° 450- 3° Piso de esta Ciudad, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 Hs.-

**Fecha límite para la Adquisición del pliego:** 21 de diciembre de 2021.-

12/15/17 NOV. S/C.-

**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA-INTA**

**Lugar y Fecha:** Yuto, Jujuy, 1 de Noviembre de 2021.-

**Nombre del organismo contratante:** Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria

**Procedimiento de Selección**

**Tipo:** LICITACION PÚBLICA N° 03 Ejercicio: 2021

**Expediente N°:** YUTO0321/2021

**Trámite Interno N°:**

**Objeto de la Licitación:** Servicio de limpieza de la EECT YUTO y sus AER dependientes

**Retiro o Adquisición de Pliegos**

**Lugar/Dirección:** Ruta Nacional N° 34 Km. 1286 Yuto (4518) Provincia de Jujuy.-

**Plazo y Horario:** de Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas hasta el día 7 de Diciembre de 2021.- a horas 9:30.-

**Consulta de Pliegos**

**Lugar/Dirección:** Ruta Nacional N° 34 Km. 1286 Yuto (4518) Provincia de Jujuy.-

**Plazo y Horario:** hasta el día 7 de Diciembre de 2021 a horas 10:00

**Acto de Apertura**

**Lugar/Dirección:** Ruta Nacional N° 34 Km. 1286 Yuto (4518) Provincia de Jujuy.-

**Plazo y Horario:** 7/12/2021 a horas 10:00

**Observaciones Generales**

**El costo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares:** es de \$12.000,00 son Pesos Doce Mil con 0/100.-

**Cantidad de Publicaciones 3 (tres).- Número del aviso.- Fecha de comienzo de la publicación 15 de Noviembre de 2021.- Fecha de finalización de la publicación 19 de Noviembre de 2021.- Se certifica que la firma que antecede, se corresponde a Benito Pereyra (Int.) División Apoyo Administrativo INTA EECT Yuto.-**

15/17/19 NOV. LIQ. N° 26055 \$1.140,00.-

**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA-INTA**

**Lugar y Fecha:** Yuto, Jujuy, 1 de Noviembre de 2021.-

**Nombre del organismo contratante:** Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria

**Procedimiento de Selección**

**Tipo:** LICITACION PÚBLICA N° 04 Ejercicio: 2021

**Expediente N°:** YUTO0323/2021

**Trámite Interno N°:**

**Objeto de la Licitación:** Servicio de Vigilancia de la EECT YUTO.-

**Retiro o Adquisición de Pliegos**

**Lugar/Dirección:** Ruta Nacional N° 34 Km. 1286 Yuto (4518) Provincia de Jujuy.-

**Plazo y Horario:** de Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas hasta el día 7 de Diciembre de 2021.- a horas 11:00.-

**Consulta de Pliegos**

**Lugar/Dirección:** Ruta Nacional N° 34 Km. 1286 Yuto (4518) Provincia de Jujuy.-

**Plazo y Horario:** hasta el día 7 de Diciembre de 2021 a horas 11:00

**Acto de Apertura**

**Lugar/Dirección:** Ruta Nacional N° 34 Km. 1286 Yuto (4518) Provincia de Jujuy.-

**Plazo y Horario:** 7/12/2021 a horas 11:00

**Observaciones Generales**

**El costo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares:** es de \$15.000,00 son Pesos Quince Mil con 0/100.-

**Cantidad de Publicaciones 3 (tres).- Número del aviso.- Fecha de comienzo de la publicación 15 de Noviembre de 2021.- Fecha de finalización de la publicación 19 de Noviembre de 2021.- Se certifica que la firma que antecede, se corresponde a Benito Pereyra (Int.) División Apoyo Administrativo INTA EECT Yuto.-**

15/17/19 NOV. LIQ. N° 26056 \$1.140,00.-

**SECRETARÍA DE LA UNIDAD COORDINADORA Y EJECUTORA DE PLANES Y PROGRAMAS INTERMINISTERIALES- S.U.C.E.P.P.I (SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN)-**

**licitación pública N° 01/2021.-**

**Objeto del Llamado:** Objeto de adquisición de módulos alimentarios con productos navideños, hasta cubrir la suma de \$40.000.000,00 (Pesos Cuarenta Millones).-

**Expediente N°:** 281-83/2.021.-

**Destino:** Beneficiarios de los Programas "de Contención y Asistencia Social" y "de Promoción y Asistencia para Trabajadores Cooperativos" y a Familias con vulnerabilidad social.-

**Apertura:** Viernes 10 de Diciembre a hs. 10:00, en la Dirección de Administración de la Gobernación, sito en San Martín N° 450, 3er. Piso de S.S. de Jujuy.-

**Presupuesto Oficial:** \$40.000.000,00 (Pesos Cuarenta Millones con 00/100 ctvos).-

**Pliego e Informes:** Dirección de Administración de la Gobernación, sito en San Martín N° 450, 3er. Piso de S.S. de Jujuy.- Todos los días hábiles desde hs. 08:00 a hs. 12:00.-

**Las ofertas se admitirán hasta el día y horas fijados para la apertura del acto.- Las mismas deberán ser presentadas únicamente en la Dirección de Administración de la Gobernación, sito en San Martín N° 450, 3er. Piso de S.S. de Jujuy.- No se admitirán propuestas que hayan sido presentadas en otra dependencia.-**

**Valor del Pliego:** \$00,00(pesos cero con 00/100ctvos).-

15/17/19 NOV. S/C.-

**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS** convoca a Asamblea General Extraordinaria, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 98° del Código de Aguas- Ley 161/50, convóquese a los señores miembros de la junta de regantes "EL PALMAR" a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 12 de noviembre de 2021, a horas 11:00, en las oficinas de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos- cito en Calle Argañaraz 363- B° Centro- Dpto. San Salvador de Jujuy de la Provincia de Jujuy, para tratar los siguientes temas: 1) designar autoridades 2) determinar responsabilidades y facultades de las nuevas autoridades 3) acordar los turnados de riego.- Fdo. Geol. Susana Chalabe-Sub Directora.-

10/12/15 NOV. S/C.-

La **ASOCIACIÓN JUJEÑA DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO**, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de noviembre a las 19 hs., en la Unión de Empresarios de Jujuy, a fin de tratar el siguiente Orden del día: 1. Lectura de memorias y presentación balances 2019 y 2020.- 2. Elección de autoridades.- 3. Firma del Acta.- Fdo. Santiago Carrillo- Presidente.-

15 NOV. LIQ. N° 26137 \$279,00.-





**CONCURSOS Y QUIEBRAS**

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez del Juzgado de Primera Instancia En Lo Civil Y Comercial N° 1- Secretaria N° 1, en el **Expte. N° C-166544/20** caratulado: "Pedido de Quiebra: **TORRICO MERCEDES VERONICA**", procedo a notificar la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 19 de Octubre de 2021. Autos y Vistos: Los de este Expte. N° C-166544/20 caratulado: "Pedido de QUIEBRA: **TORRICO MERCEDES VERONICA**", de los que: Considerando: Que, en autos se designó como Síndico Titular a la CPN Sandra Mamani, quien se recibió del cargo con las formalidades de ley.- Que, a mérito de lo expuesto, y atento a las constancias de autos corresponde resolver sobre las fechas de verificación de créditos y presentación de informes, por ello, Resuelve: 1.- Atento a las constancias de autos, fíjese como fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante la Síndico, juntamente con los títulos justificativos de sus créditos, el día 30 de Noviembre de 2021 (art. 32 L.C. y Q.). Debiendo presentarse los días lunes, miércoles y jueves en oficina de la Síndico, sito en Calle Alberdi esquina Tres Sargentos N° 135, de esta ciudad, provincia de Jujuy, en el horario de 9am a 12pm. - 2.- ... 3.- Fijar fecha para la presentación por parte del Sr. Síndico de los informes individuales conforme lo dispone el art. 35 de la LCQ, el día 22 de Febrero de 2022.- 4.- Fijar el día 19 de Abril de 2022, para que el Síndico presente el Informe General (art. 39 L.C. y Q.). 5.- Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 21 de Junio 2022 a hs. 8:30, o el día inmediato posterior si éste fuere feriado o inhábil.- 6.- Ordenar se publique edictos por la Fallida durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento en el término de cinco días bajo apercibimiento de Ley (Art.89 L.C.Q.). -7.-... 8.-... 9.-... 10.- Notifíquese por cédula la presente y las ulteriores por Ministerio de Ley (Art. 26 L.C.Q.).- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Ante Mi Dra. María De Los Angeles Meyer- Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 25 de octubre de 2021.- Secretaria N° 1: Dra. María De Los Angeles Meyer- Pro Secretaria.-

**05/08/10/12/15 NOV. S/C.-**

Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el **Expte. C-185897/2021** caratulado: "PEDIDO DE QUIEBRA: **AVILA, MIGUEL ANGEL**" hace saber que se han dictado las siguientes resoluciones: San Salvador de Jujuy, 05 de noviembre de 2021...Resuelve: 1.-) Declarar el estado de Quiebra del Sr. MIGUEL ANGEL AVILA, DNI N° 28.375.953, CUIL N° 23-28375953-9, Argentino, con domicilio en Rancagua N° 2935, Huaico Hondo, Departamento Dr. Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy. 2.-) Hacer lugar parcialmente a las medidas cautelares solicitadas por el promotor de autos, y en consecuencia, librar oficio al Servicio Penitenciario Federal (Centro Federal Penitenciario del Noroeste Argentino N° 3, Güemes- Salta), a fin de ordenar se abstenga de deducir, retener, descontar y/o debitar sobre los haberes y/o remuneraciones que deba abonar al Sr. MIGUEL ANGEL AVILA, DNI N° 28.375.953, CUIL N° 23-28375953-9, correspondientes a las liquidaciones sucesivas a la fecha de la presente, siempre que los mismos se traten de débitos, deducciones, retenciones y/o descuentos que tengan a cobrar los terceros (sean estas Asociaciones de trabajadores, profesionales, sindicales y/o financieras) exceptuándose las retenciones de ley aportes jubilatorios, obra social provincial, seguro de vida, cuotas alimentarias, etc.. Librese asimismo, oficio al Banco Nación S.A. con idénticos fines, haciéndoles saber asimismo de la presente declaración de quiebra con transcripción de lo aquí dispuesto. A lo demás solicitado no ha lugar por improcedente. 3.-) Ordenar la incautación y desapoderamiento de los bienes del fallido, a cuyo efecto, tratándose de una Quiebra directa, deberá el síndico a designarse proceder a la incautación de bienes y papeles del fallido, constituyéndose en el domicilio del quebrado supra mencionado, labrar el acta pertinente procediendo conforme lo dispuesto por los artículos 177 a 181 de la ley de concursos y quiebras. Para el cumplimiento de lo ordenado queda facultado para allanar domicilio, contratar los servicios de un cerrajería y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario.- 4.-) Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, y siendo que la declaración de quiebra importa el "desapoderamiento" de todos los bienes embargables (Arts. 106 y sgtes. de la ley 24.522) y que no se encuentren excluidos (art. 108 de la ley 24.522) considero que las remuneraciones obtenidas por la fallida (Art. 104 de la ley 24.522) no son de su libre disponibilidad. En consecuencia, siendo que la fallida se encuentra bajo relación de dependencia pública con Servicio Penitenciario Federal (CUIT 30-54667154-9), corresponde incautar las remuneraciones que perciba la quebrada desde la fecha de ésta sentencia de quiebra y hasta que se declare su "rehabilitación" sobre la totalidad de las sumas que excedan el salario mínimo, vital y móvil, según legislación vigente, montos que deberán ser depositados mensualmente a la orden de éstos obrados en la cuenta que se abra del Banco Macro Sucursal Tribunales.-5.-) Ordenar la anotación de la quiebra y la Inhibición Gral. de bienes del fallido en los registros pertinentes, debiendo librase los oficios correspondientes al Juzgado de Comercio, a los Juzgados Civiles y Comerciales, a las Cámaras Civiles y Comerciales y demás Órganos Jurisdiccionales, a la Dirección de Inmuebles de la Pcia., a los Registros de Propiedad del Automotor; Registro Público de Comercio, Registro Nacional de Propiedad del Automotor con competencia en maquinarias agrícolas, viales... y créditos prendarios, Registro de Marcas y señales, entidades bancarias, etc.-6.-) Fijar Audiencia para el sorteo del Síndico para el día 09 del mes de NOVIEMBRE del cte. año a horas 9,00, la que se llevará a cabo en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial de conformidad con lo dispuesto por Acordada de fecha 12 de Junio de 1.996, librándose el correspondiente oficio.-7.-) Realizado que sea el sorteo, hágasele saber al síndico designado que deberá recibirse del cargo ante el actuario con las formalidades y prevenciones de ley y denunciar en el término de un (1) día de notificado el domicilio y horario de atención dentro del cual recibirá los pedidos de verificación de créditos.-8.-) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen los bienes de aquel al síndico una vez conocido el nombre del mismo, domicilio y horario de

atención.-9.-) Intimar a la fallida para que en el término de 24 horas, dé cumplimiento con los recaudos exigidos por el Art. 86 de la L.C. y Q.-10.-) Tener por constituido como domicilio procesal el de su patrocinante, sito en Calle Independencia N° 820 de ésta Ciudad.-11.-) Fijar el día 15 de Diciembre del cte. año como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de crédito y establecer el día 2 de Marzo del año 2022 como fecha en la que la sindicatura deberá presentar los informes individuales y el día 13 de Abril del año 2022 para la presentación del Informe general.-12.-) Hacer saber a la sindicatura que deberá en el término de dos (2) días a partir de la aceptación del cargo realizar el Inventario de todos los bienes de propiedad del fallido (art.88 inc.10 L.C.) bajo apercibimiento de su remoción.-13.-) Ordenar el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre del fallido en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser transferidos al Banco de depósitos judiciales, Suc. Tribunales del Banco Macro, a la cuenta que se abrirá a tal efecto a la orden de éste Juzgado y como pertenecientes a los autos del rubro, con excepción de la cuenta donde se depositan sus haberes, la que deberá ser denunciada por el presentante en el término de cinco (5) días, siendo su único ingreso y por su carácter de inembargable (Ley Nacional N° 24.241 y en concordancia con el Art. 108 inc. 2 y 7 de la L.C.Q.), por cuanto corresponde incautar las remuneraciones que perciba la quebrada desde la fecha de ésta sentencia de quiebra y hasta que se declare su "rehabilitación" sobre la totalidad de las sumas que excedan el salario mínimo, vital y móvil, según legislación vigente. A tal fin oficiése a l Banco Nación S. A.-14.-) Establecer expresa prohibición de realizar pagos al fallido, los que de hacerse, carecerán de eficacia (art.88 inc.5 de la L. C. y Q.).-15.-) Ordenar que se intercepte la correspondencia dirigida al fallido, la que deberá ser entregada a la sindicatura, librándose a tal fin los correspondientes oficios.-16.-) Ordenar al MIGUEL ANGEL AVILA, DNI N° 28.375.953, CUIL N° 23-28375953-9, que se abstenga de abandonar el país, sin previa autorización del Juzgado, oficiándose a esos fines a la Dirección de Migraciones, Aduana, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía Federal Argentina, y Policía Aeronáutica. Asimismo, se hace saber al fallido, y personas comprendidas en el art. 102 de la L.C.y.Q., que quedan emplazados a dar las explicaciones que el Juzgado o la Sindicatura les requieran a los fines previstos por dicha normativa.-17.-) Ordenar se oficie a los Juzgados Federales, y a los órganos Jurisdiccionales Provinciales haciéndoles saber la presente declaración de quiebra, como así también que deberán remitir a este Juzgado todas las actuaciones judiciales de contenido patrimonial iniciadas en contra del fallido conforme lo establece el art. 132 de la L.C. y Q. con las excepciones allí previstas.-18.-) Ordenar la publicación de Edictos en el Boletín oficial y en un diario de amplia circulación local por cinco (5) días (art. 89 de la L.C.Q.).-19.-) Intímase a la letrada a que en el término de cinco días, acredite los aportes de ley correspondientes a C.A.P.S.A.P. (Art. 22 inc "c" y "d" de la ley 4764/94) y estampilla profesional, bajo apercibimiento de comunicar a los organismos respectivos y de aplicar las sanciones pecuniarias que pudieren corresponder.-20.-) formar el legajo previsto por el art. 279 de la LCQ, realizar las comunicaciones y notificaciones pertinentes por Secretaría, colocar el aviso en el Juzgado y recaratular como "Pequeña quiebra".-21.-) Agréguese copia en autos, protocolícese, oficiése y notifíquese en la forma de estilo, notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuera. San Salvador de Jujuy, 04 de noviembre de 2021...Resuelve: 1.- Rectificar por contrario imperio la fecha de la Sentencia de fs. 68/72, en lo que respecta a la fecha de creación, la que quedará redactada de la siguiente manera: "San Salvador de Jujuy, 03 de noviembre de 2021". 2.-Tener por presentada en tiempo y forma la aclaratoria interpuesta por la Dra. Fernanda Jaqueline Soria respecto de la sentencia de fecha 03/11/21, en consecuencia, hacer lugar a la misma parcialmente. 3.-Rectificar por contrario imperio el punto 4.-) de la sentencia de fecha 05 de noviembre del corriente año, debiendo quedar redactado de la siguiente manera: "4.-) Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, y siendo que la declaración de quiebra importa el "desapoderamiento" de todos los bienes embargables (Arts. 106 y sgtes. de la ley 24.522) y que no se encuentren excluidos (art. 108 de la ley 24.522) considero que las remuneraciones obtenidas por la fallida (Art. 104 de la ley 24.522) no son de su libre disponibilidad. En consecuencia, siendo que la fallida se encuentra bajo relación de dependencia pública con Servicio Penitenciario Federal (CUIT 30-54667154-9), corresponde incautar el 20% de las remuneraciones que perciba la quebrada (conf. Art. 1, inc.2 Decreto N° 484/87), desde la fecha de ésta sentencia de quiebra y hasta que se declare su "rehabilitación", montos que deberán ser depositados mensualmente a la orden de éstos obrados en la cuenta que se abra al efecto en el Banco Macro Sucursal Tribunales. Rectificar por contrario imperio el punto 13.-) el cual quedará redactado de la siguiente manera: "13.-) Ordenar el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre del fallido en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser transferidos al Banco de depósitos judiciales, Suc. Tribunales del Banco Macro, a la cuenta que se abrirá a tal efecto a la orden de éste Juzgado y como pertenecientes a los autos del rubro, con excepción de la cuenta donde se depositan sus haberes, la que deberá ser denunciada por el presentante en el término de cinco (5) días, siendo su único ingreso y por su carácter de inembargable (Ley Nacional N° 24.241 y en concordancia con el Art. 108 inc. 2 y 7 de la L.C.Q.), por cuanto corresponde incautar el 20% de las remuneraciones que perciba la quebrada según legislación vigente (Decreto 484/1897 y decreto ley 6754/43 ratificado por ley 13894) desde la fecha de ésta sentencia de quiebra y hasta que se declare su "rehabilitación". A tal fin oficiése al Banco Nación S. A.-" 5.-Tener por cumplido lo dispuesto en el punto 9.-) de sentencia de fecha 03/11/21, en cuanto a la denuncia del n° de cuenta sueldo del Sr. AVILA. 6.-Agréguese copia en autos, protocolícese, oficiése y notifíquese en la forma de estilo, notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuera. Fdo. Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez. Ante mí: Dra. Valeria Bartoletti, Prosecretaria. San Salvador de Jujuy, 05 de Noviembre de 2021.-

**12/15/17/19/24 NOV. S/C.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Segunda Nominación, Secretaría de Concursos y Quiebras, sito en el Pasaje Vélez Sarsfield N°



450, 1° piso, de esta Ciudad, comunica que en los autos “SEGURIDAD SUAT S.R.L. / CONCURSO PREVENTIVO” Expte. N° 3350/21, por sentencia de fecha 01.11.2021, firmada por el Dr. Pedro Daniel Cagna Juez Civ. y Com. Vta. Nom. Subrogante P/T, se declaró la apertura del Concurso Preventivo de la firma SEGURIDAD SUAT S.R.L., con domicilio en Av. Coronel Suárez N° 209, San Miguel de Tucumán, CUIT N° 30-69177806-8, cuyos antecedentes registrales son: contrato constitutivo de la sociedad de fecha 02/05/1997, cuyos socios son Víctor Rubén Aráoz, Ramona Elizabeth Aráoz de Zelaya, Miriam Roxana Aráoz de Moreno y Viviana Carola Aráoz, inscripto por ante el Registro Público de Comercio, en fecha 02/05/1997, bajo el N° 17, Tomo 7, fs. 104/123 del protocolo de Contratos Sociales año 1997. Asimismo se hace saber que se implementó un protocolo para la verificación de créditos de forma mixta, no presencial por medio del Sistema SAE, y presencial ante Sindicatura y se fijó hasta el día 07/12/2021 o día subsiguiente hábil en caso de ser feriado para que los acreedores por causa título anterior a la presentación en concurso preventivo formulen el pedido de verificación de sus acreencias. Se fijaron los días 21/02/2022 y 04/04/2022 para que el Síndico presente su informe individual (art.35 LCQ) e informe general (art.39 LCQ) respectivamente. Se fijó el día 25/08/2022 a hs. 10:00, o día subsiguiente hábil en igual horario en caso de feriado, a efectos de llevar a cabo la audiencia informativa prevista por el art. 45 de la LCQ y el día 01/09/2022 como finalización del plazo del período de exclusividad.- San Miguel de Tucumán, 04 de noviembre de 2021.-

15/17/19/24/26 NOV. LIQ. N° 26087 \$1.225.00.-

**EDICTOS DE USUCAPION**

La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° C-165.352/20 caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: PUCA, DANIEL Y OTRO c/ PUCH, MIGUEL ANGEL”, hace saber a los eventuales titulares de dominio que se ha dictado la siguiente Providencia: “San Salvador de Jujuy, 18 de octubre de 2021.- Atento lo informado por Secretaría, al pedido de la actora a fs. 75 de decaimiento de derecho para contestar la demanda, al lugar.- En su mérito, hácese efectivo el apercibimiento ordenado en autos y en consecuencia, téngase por contestada la demanda por MIGUEL ANGEL PUCH y por los eventuales titulares de derechos sobre el inmueble en los términos del art. 298 del C.P.C. Notifíqueseles de este proveído mediante edicto y de los sucesivos por Ministerio de la Ley (art. 52 del C.P.C.).- 2. Asimismo, designase al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en representación de MIGUEL ANGEL PUCH y los eventuales titulares de derechos sobre el inmueble, Intimándolos para que en el término de cinco días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado. 3.....4. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero- Presidente de trámite. Ante mí. Dr. Augusto José Bonilla- Secretario.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 22 de octubre de 2021.-

10/12/15 NOV. LIQ. N° 25988 \$1.038.00.-

**Dr. Carlos Marcelo Cosentini, Presidente de Tramite en la Vocalía N° 7 de la Sala III de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy en el Expte. N° C-096606/17 caratulado Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Exp. Principal C-017711/13 HERNANDEZ CARLOS MARCELO c/ ALVAREZ PRADO MERCEDES.-** Hace saber a la Sra. ALVAREZ PRADO MERCEDES que se ha dictado el siguiente Decreto: San Salvador de Jujuy, 4 de Diciembre del 2018.- De la demanda interpuesta, córrase Traslado a la demandada MERCEDES ALVAREZ PRADO y/o sus herederos y quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles Padrón a-51433, Circ. 1, Secc. 17, Parcela 20, Mzna. 5, Matrícula A-43118 y Padrón A.51414, Circ. 1, Secc. 17, Parcela 1, Mzna. 5, Matrícula A-77720, ubicados en Los Molinos, para que la conteste, dentro del plazo de quince días de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hicieren (Arts. 298 y 531 del C.P.C.- Conf. Modificación Ley 5486).- Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- A tales fines líbrense edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local.- Ordénase asimismo la exhibición de los edictos en el Palacio de Tribunales de la Provincia de Jujuy y en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Conf. Art. 535 del C.P.C.- Modificación Ley 5486).- De conformidad a lo establecido por el Art. 534 del C.P.C. (Ley 5486), citase como terceros en esta causa al Estado Provincial, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, y a los Sres. FELIPE CALIZAYA, AGUSTINA VALERIO, ELVIA EDELMIRA BURGOS, PATRICIA CARINA BURGOS, MARCELO DANIEL BURGOS y ALEJANDRO AUGUSTO BURGOS para que comparezcan dentro de los quince días de su notificación, en los domicilios denunciados, a tomar conocimiento del juicio y, si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparencia que la demanda no afecta sus derechos.- Hágase saber a la Actora.... Notifíquese (Arts. 155 y 156 del C.P.C.).-Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini- Juez, Ante mí, Dra. Claudia Cuevas, Secretaria.- S.S. de Jujuy 06 de Agosto de 2021.-

12/15/17 NOV. LIQ. N° 26074 \$1.038.00.-

Cámara en lo Civil y Comercial - Sala III - Vocalía 9, en el Expediente: C-132054/19, caratulado “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-

**066864/2016: RODRIGUEZ, HUMBERTO c/ SUCESION DE RENE JAIME BUSTAMANTE PEREZ y otros”;** se hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: “San Salvador de Jujuy, 08 de Noviembre de 2.019. 1) Agréguese la copia certificada de la Declaratoria de Herederos de la Sucesión de René Jaime Bustamante Pérez y los Aportes acompañados a fojas 48/50, 51, 52 y 53 por el Dr. Pablo Horacio Gutiérrez a fojas 54, téngase presente y, por cumplida la intimación de fojas 46. Téngase presente los domicilios de los herederos declarados y de los colindantes, téngase presente y, por cumplido lo requerido a fojas 46. 2) Atento la denuncia efectuada por el Dr. Pablo Horacio Gutiérrez, procédase por Secretaría a re caratular estos autos, debiendo incluirse también como demandados a: DORA ACME PARDIÑAS DE BUSTAMANTE; CARLOS RAMIRO BUSTAMANTE; RENE GABRIEL BUSTAMANTE; ERNESTO RODOLFO BUSTAMANTE y MARIA ELSA BUSTAMANTE. Comuníquese a Mesa General de Entradas para su conocimiento y registro. 3) Téngase por interpuesta la presente demanda a fojas 41/44 en contra de: “SUCESION DE RENE JAIME BUSTAMANTE PEREZ”.; DORA ACME PARDIÑAS DE BUSTAMANTE; CARLOS RAMIRO BUSTAMANTE; RENE GABRIEL BUSTAMANTE; ERNESTO RODOLFO BUSTAMANTE y MARIA ELSA BUSTAMANTE. 4) Cítese a la MUNICIPALIDAD DE MONTE RRICO y al ESTADO PROVINCIAL en los términos del Art.534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta sus derechos. 5) Asimismo, cítese a los colindantes de la fracción de terreno del inmueble individualizado como: Padrón: B-8488; Circunscripción: 3; Sección: 5; Manzana: 56; Parcela: 11; Inscripción del Dominio: Matrícula B-3766; Ubicación: calle Magallanes N° 96 esq. Pizarro, Barrio 12 de Octubre- Monterrico- Departamento EL Carmen, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta sus derechos. 6) Córrase traslado de la presente demanda a la “SUCESION DE RENE JAIME BUSTAMANTE PEREZ”.; DORA ACME PARDIÑAS DE BUSTAMANTE; CARLOS RAMIRO BUSTAMANTE; RENE GABRIEL BUSTAMANTE; ERNESTO RODOLFO BUSTAMANTE y MARIA ELSA BUSTAMANTE en sus domicilios reales sobre la fracción de terreno del inmueble individualizado como: Padrón: B-8488; Circunscripción 3; Sección: 5; Manzana: 56; Parcela: 11; Inscripción del Dominio: Matrícula B-3766; Ubicación: calle Magallanes N° 96 esq. Pizarro, Barrio 12 de Octubre- Monterrico, Departamento El Carmen, para que contesten demanda en el término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de darles por decaído el derechos a contestar demanda si así no lo hicieren (Art.298 del C.P.C., Art.531 del C.P.C. CONFORME MODIF. LEY 5486). Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Art.535 del C.P.C. modificado por Ley 5486). Intímeseles a que en igual término constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por ministerio ley. 7) Téngase presente la Anotación de la Litis que consta a fojas 124/125 en las Medidas Preliminares adosadas por cuerda, en Matrícula B-3766 de propiedad de René Jaime BUSTAMANTE PEREZ. 8) Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C., impónese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y edicto ordenados, para su posterior control y firma del Tribunal, los que deberán presentarse en Secretaría de esta Sala. 9) Notifíquese (Art.155/156 del C.P.C.). Fdo. Dra. Norma B. Issa- Presidente de Tramite- Ante Mí: Dra. Nora C. Aizama- Secretaria.”; y el Proveído: San Salvador de Jujuy, 25 Febrero del 2021. Ampliando la providencia de la providencia de fs. 55/56, líbrense edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Ordenase la colocación del cartel indicativo con las referencias necesarias acerca de la existencia del juicio conforme lo ordenado art. 536 del C.P.C.- modificación Ley 5486. La confección de las diligencias ordenadas deberá ser presentada para control y firma en secretaria. Notifíquese art. 155 del C.P.C. Fdo. Dra. Norma B. Issa. Pte. de Tramite. Ante Mí Dra. Nora C. Aizama. Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 12 de Marzo de 2.021.-

12/15/17 NOV. LIQ. N° 26068 \$1.038.00.-

**EDICTOS DE NOTIFICACION**

**El Director de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia** informa que se encuentra disponible en la página web del Boletín Oficial ([www.boletinoficial.jujuy.gov.ar](http://www.boletinoficial.jujuy.gov.ar)) el listado de expedientes correspondientes a trámites de solicitud de terrenos que no fueron adjudicados años 1987; 1989 al 1992 - correspondientes al artículo 4° - destinados a ser destruidos. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces quedando a disposición de cualquier interesado el listado de Expedientes a destruir por el lapso de 15 (quince) días a partir de la última publicación. - Juan Carlos Dada – Director de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia de Jujuy.-

10/12/15 NOV. S/C.-

Dr. Alejandro Hugo Domínguez- Juez del Tribunal del Trabajo, Sala I, Vocalía I, en el Expte. N° C-135059/19, caratulado: “Despido: RIVERO PAOLA LIHUE ANAHÍ; GREMASQUI, DÉBORA YESICA c/ T.D.V. S.R.L.”, hace saber por este medio que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: “San Salvador de Jujuy, 14 de Septiembre de 2021.- Atento al informe actuarial que antecede, téngase por contestada la demanda por parte de T.D.V S.R.L en los términos del Art 51 del C.P.T.- Notifíquese por edictos por tres veces en cinco (5) días en un diario local y en el Boletín Oficial, imponiéndose la carga de su confección al letrado de la Actora el presente decreto y los





sucesivos por Ministerio de Ley. Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. Alejandro Hugo Domínguez- Juez. Ante mi Proc. Candelaria Leal Corte- Firma Habilitada" 14 de Septiembre del 2021.-

**10/12/15 NOV. LIQ. N° 25990 \$1.038,00.-**

El Tribunal del Familia, Sala I- Vocalía 1, a cargo de la Dra. Lamas Claudia, en **Expte N° C-172623/21**, caratulado: "Divorcio: ORGAZ ESPADA MARIO c/MOLINA MARIA CRISTINA" Salvador de Jujuy, 17 de Febrero de 2.021.- I.- Téngase por presentado al Sr. MARIO ORGAZ ESPADA, DNI N° 22.146.239, con el patrocinio letrado del Dr. Luis Horacio Espada por constituido domicilio legal y por parte a mérito de las firmas insertas al pie del escrito de presentación que se adjunta en PDF. II.- Admitase la presente acción de Divorcio en los términos del Art. 437 del CCCN. III.- De la presente demanda, córrase traslado a la Sra. MARIA CRISTINA MOLINA, DNI N° 24.611.475 por el término de Diez (10) días.- IV.- Intímase al Dr. Luis Horacio Espada; para que en el plazo de cinco (5) días de notificado de la presente acredite el aporte previsto por el Art 22 inc "C" y "D" de la Ley 4764/94 y acompañe la Estampilla Profesional- Ley 3329/76, como así también al pago de Tasa de Justicia, comuníquese a CAPSAP.- V.- Diligencias a cargo del letrado, las que deberán ser enviadas a "Oficios Colaborativos" VI.- Notifíquese por cedula.- Fdo.: Dra. Claudia Lamas (Vocal habilitada) ante mi Dra. Virginia Macedo (Prosecretaria). San Salvador de Jujuy, 01 de Septiembre de 2021.- Atento a las constancias de autos y habiendo dado cumplimiento con lo recaudo establecidos por el Art. 162 del C.P.C. de la Prov. Notifíquese a la demandada Sra. MOLINA MARIA CRISTINA D.N.I. N°: 24.611.475 mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en el diario local de la Provincia de Jujuy, por tres veces en cinco (5) días. (Art. 162 del C.P.C.).- II.- Diligencias a cargo del letrado.- III.- Notifíquese por cedula. Fdo. Dra. Claudia Lamas-Jueza Habilitada- Ante mi Carlos Alberto Alvarado- Secretario.- San Salvador de Jujuy, de Septiembre de 2021.-

**10/12/15 NOV. LIQ. N° 25317-25821-25820 \$1.038,00.-**

Dr. Ricardo R. Chazarreta, Pte. de Trámite, en la Vocalía N° 2 de la Sala I del Tribunal del Trabajo de la ciudad de San Salvador de Jujuy en el **Expte. N° C-168267/20** caratulado: Despido RUEDA EFRAIN JAVIER C/ GUTIERREZ JAVIER LEONARDO, procede a notificar del siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, dos de Junio de 2021.- Atento lo solicitado precedentemente, notifíquese al demandado JAVIER LEONARDO GUTIERREZ DNI 22468209 por edictos el decreto de fs. 15 de autos.- A tal fin publíquese edictos en un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días. Asimismo, facultase a la Dra. María Daniela Bravo y/o persona que la misma designe para correr con la confección y el diligenciamiento de los edictos.- Notifíquese por cédula.- Fdo: Dr. Ricardo R. Chazarreta- Juez de Tramite- Ante Mi: Dra. Emilia Iriarte-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2020.-Por presentada a la Dra. María Daniela Bravo por constituido domicilio legal y por parte a mérito carta poder que acompaña en autos, en representación del Sr. Efraín Javier Rueda.- De la presente demanda promovida en contra de JAVIER LEONARDO GUTIERREZ DNI 22.468.209, córrase traslado al accionado mencionado, en el domicilio denunciado, por el término de quince días, bajo apercibimiento de tenérsela por contestada conforme los términos del art. 51 del CPT.- En igual plazo íntimeselos para que constituyan domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de éste Tribunal bajo apercibimiento de notificársele por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-.- Notifíquese por cédula.- Fdo: Dr. Ricardo R. Chazarreta- Juez del Tribunal del Trabajo- Ante mi: Dra. Emilia Iriarte-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 29 de octubre 2021.-

**12/15/17 NOV. LIQ. N° 26019-23661-23236 \$1.038,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el **Expte. N° C-107.299/18**, caratulado: Ejecutivo: "CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) c/ VARGAS, CARLOS EDGARDO" hace saber al demandado Sr. CARLOS EDGARDO VARGAS la siguiente resolución: Salvador de Jujuy, 06 de Octubre de 2021.- Autos y Vistos: Resulta: Considerando: Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por C.A.P.S.A.P. en contra del Sr. VARGAS CARLOS EDGARDO, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Veintiún Mil Quinientos Cinco C/71/100 ctvos. (\$21.505,71) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro" (Libro de Acuerdo n° 54 F° 673/678 n° 235), tomado como compensatorio desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, y de allí en mas los mismo deben ser imputados como moratorio y hasta el efectivo pago e IVA si correspondiera.- II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir los honorarios profesionales del Dr. Pablo Rafael Sodero hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos (art.58 de la ley 6112).- IV.- Firme la presente por secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia.- VII.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dr. Diego Armando Puca, Juez, ante mi, Sr. Enzo Gerardo Ruiz, Procurador"- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Secretario: Proc. Enzo Gerardo Ruiz. San Salvador de Jujuy, 25 de octubre de 2021.-

**12/15/17 NOV. LIQ. N° 26062 \$1.038,00.-**

Dra. Marisa E. Rondon Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 6, Secretaria N° 11, en el **Expte. N° C-112354/18** caratulado Prepara Vía Ejecutivo DAHER LILYAM BEARTIZ c/ BADANO MYRIAM HAYDEE, GARCIA LUIS GUILLERMO MANZUR MYRIAM ADELA. Por la presente se les hace saber a los Sres. LUIS GUILLERMO GARCIA D.N.I. N° 16.815.878, MYRIAM ADELA MANZUR D.N.I. N° 24.324.234 y MYRIAM HAYDEE BADANO DE MANZUR D.N.I. N° 4.142.343 que en los presentes obrados se ha dictado la siguiente resolución. San Salvador de Jujuy 11 de marzo de 2021: Atento a lo solicitado en el escrito que antecede y a las constancias de autos, habiéndose agotado las gestiones tendientes a notificar a la demandada, los domicilios oportunamente denunciados, y conforme lo prevé el Art. 162 del CPC notifíquese a los mismos la providencia que a continuación se transcribe. San Salvador de Jujuy, 17 de Diciembre de 2018.-"En consecuencia, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 473 Inc. 1 del CPC citase en el domicilio denunciado a los demandados Sra. MANZUR MYRIAM ADELA y Sr. GARCIA LUIS GUILLERMO, para que se presenten ante este Juzgado y Secretaria N° 11 dentro de los cinco días de notificados y en horas de Despacho, para que exhiban el ultimo recibo y expresen la fecha de desocupación del inmueble, bajo apercibimiento de los dispuesto en el Art. 475 del CPC. Asimismo citese a la Sra. BADANO MYRIAM HAYDE en su carácter de garante, para que en igual plazo que el antes señalado comparezca a los mismos fines y bajo el mismo apercibimiento que el dispuesto en el párrafo anterior.". En caso de inconcurrencia se les designara al Defensor Oficial como representante, con quien se seguirá el juicio Art. 474 CPC. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 10 de mayo de 2021.- Fdo. Juan José Bravo. Prosec Técnico. Ante mi Dra. Marisa Rondon Juez Habilitada.-

**12/15/17 NOV. LIQ. N° 26073 \$1.038,00.-**

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el **Expte. N° C-174.634/2021**, caratulado: "ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES SUMARISIMO POR SUSTITUCION DE APELLIDO PATERNO solicitada por VERONICA EMILCE ROMERO, se hace saber a los interesados que se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2021.- la Srta. VERÓNICA EMILCE ROMERO DNI. N° 35.911.407, domiciliada en calle Pedro del Portal N° 1114 Barrio Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy; Promueve la presente acción de Sustitución de Apellido Paterno debiendo publicarse los edictos pertinentes de conformidad al Art. 70 del C. C. y C.- Podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, una vez al mes por un lapso de dos meses.- San Salvador de Jujuy, 21 de Septiembre de 2021.-

**15 OCT. 15 NOV. LIQ. N° 25626 \$692,00.-**

Cámara de Apelaciones Civil y Comercial- SALA II- Vocalía 4, en el **Expte. N° 15679/2018**: RECURSO DE APELACION INTERPUESTO EN C-018117/13 ACCION REIVINDICATORIA: AGUILAR CLAUDIA MARIA ISABEL; AGUILAR JOSE LUIS FERNANDO; y OTROS C/ RODRIGUEZ ESTELA HEBE", emplaza por treinta días a la Sra. CECILIA BELEN MOLINA RODRIGUEZ o CECILIA BELEN MOLINA, D.N.I. N° 28.537.323, C.I. N° 7.181.481, y demás Herederos de la causante Sra. ESTELA HEBE RODRIGUEZ, D.N.I. N° 5.730.885. Asimismo, notifica la siguiente sentencia: "Salvador de Jujuy, a los 13 días de noviembre del año dos mil diecinueve... Por todo ello la Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la provincia de Jujuy: Resuelve: 1.- Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el Dr. Martín Modena, por sus propios derechos a fs. 212/214 de autos y en su mérito revocar los puntos 1, 2, 3 y 5 de la providencia de fecha 26 de abril de 2018 y su resolución aclaratoria de fecha 03 de julio de 2018 que obran a fs. 164 y 205 respectivamente.- 2.- Regular los honorarios por la labor profesional desplegada en primera instancia para el Dr. Martín Modena, para lo cual se tuvo en cuenta la tasación judicial obrante a fs. 141/149 de autos, que la acción entablado tuvo por objeto el 50% del inmueble tasado, la labor profesional desplegada, el mérito y la eficacia de la defensa, el éxito obtenido, las etapas en las que intervino y los arts. 17, 23, 25, 31 y 65 de la ley 6112), de la siguiente manera: a) Por el juicio principal tramitado por Expte. N° C-018117/13: "Reivindicación: Aguilar Claudia María Isabel; Aguilar José Luis Fernando; Aguilar Néstor Enrique Javier; Aguilar Elizabeth María Luisa c/ Rodríguez, Estela Hebe", la suma de \$233.217,50; b) Por el incidente de nulidad tramitado por Expte. N° C-061952, la suma de \$46.643,5, conforme arts. 52 y 53 ley 6112; c) Por la medida cautelar de prohibición de innovar tramitada por Expte. N° C-063858, la suma de \$46.643,5, de conformidad al art. 40 ley 6112; d) Por el incidente de ejecución de sentencia tramitado por Expte. N° C-79476, la suma de \$73.852, de conformidad art. 44 ley 6112; d) Todos estos importes fijados por la primera instancia, devengan un interés a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal, anula, vencida a treinta días que cobra el Banco de la Nación (LA N° 54 F° 673/678 N° 235) desde la fecha de la providencia de regulación de los honorarios del 26 de abril de 2018 y hasta su efectivo pago, de conformidad al art. 57 ley 6112.- 3.- Imponer las costas de la instancia de apelación por el recurso interpuesto por el Dr. Martín Modena, a cargo de los apelados actores vencidos- Aguilar Claudia María Isabel; Aguilar José Luis Fernando; Aguilar Néstor Enrique Javier y Aguilar Elizabeth María Luisa-, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente. Imponer por el orden causado las costas generadas por el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Rubén Gerardo Carlos a fs. 236 por la representación acreditada.- 4.- Regular los honorarios por toda la labor profesional desplegada en la instancia de apelación para los Dres. Martín Modena y Rubén Gerardo Carlos en las sumas de \$24.021 y \$16.814 respectivamente, conforme art. 32 ley 6112.- Estos importes devengarán interés a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal, anual, vencida a treinta días que cobra el Banco de la Nación (LA N° 54 F° 673/678 N° 235) en caso de mora y hasta su efectivo pago.- 5.- Registrar, agregar copia en autos y notificar.- Fdo. Dra. María V. González De Prada, Pte. de trámite. Dra. Liliانا E. Bravo- Juez. Ante mi: Dra. Graciela Florencia Cuello-Prosecretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 05 de Octubre de 2021.-



**15/17/19 NOV. LIQ. N° 26024 \$1.038,00.-**

El Dr. R. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8, en el **Expte. N° C-143006/19**, caratulado: "Ejecutivo: SALINAS CLAUDIO ALEJANDRO c/ FLEITA RAMON RUBEN", procede a notificar la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 15 de octubre de 2021.- Encabezamiento:...Antecedentes:...Fundamentos:...Parte Dispositiva: 1°) Mandar a llevar adelante la ejecución seguida por el Sr. SALINAS, CLAUDIO ALEJANDRO en contra del Sr. FLEITA, RAMON RUBEN, D.N.I. N° 17.909.679, hasta que la primera se haga íntegro pago de la suma de Pesos Veintiocho Mil (\$28.000.-) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros: ZAMUDIO, SILVIA ZULEMA c/ ACHI YOLANDA Y OTRO" (L. A. 54, F° 673-678- N° 235) desde la mora, acaecida el día 22/07/2019 hasta su efectivo pago, y como punitivos, al haber sido los mismos pactados, se fijan en un 50% de los moratorios mas IVA si correspondiere.- 2°) Imponer las costas a la parte demandada en su carácter de vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 3°) Regular los honorarios profesionales del Dr. Modena, Martín, en la suma de Pesos Diecinueve Mil Doscientos (\$19.200.-) conforme los fundamentos esgrimidos precedentemente. Dicho monto fue cuantificado a la fecha de esta sentencia, por lo que solo en caso de mora devengará un interés a tasa activa, de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro", (L. A. 54, F° 673-678- N° 235) más IVA si correspondiere.- 4°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez ante mí Dra. María Cecilia Hansen, Secretaria.- Publíquese Edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 19 de octubre de 2021, Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. María Cecilia Hansen, Secretaria.-

**15/17/19 NOV. LIQ. N° 26023 \$1.038,00.-**

Dr. Diego Armando Puca, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 167691/20**, caratulado "Ejecutivo: SALINAS CLAUDIO ALEJANDRO c/ GIMENEZ MERCEDES ANTONIA", hace saber a la Sra. GIMENEZ MERCEDES ANTONIA, la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre de 2020.- Téngase por presentado al Dr. Martín Modena por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación del Sr. CLAUDIO ALEJANDRO SALINAS, a mérito del poder que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado, Sra. MERCEDES ANTONIA GIMENEZ, mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Ochenta Mil (\$80.000) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Cuarenta Mil (\$40.000) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago... Asimismo, Cíteselo de Remate para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificada por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (arts. 52 y 154 del C.P.C.).- Al efecto...Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Diego Armando Puca.- Juez.- Ante Mí: Proc. Agustina María Navarro- Prosecretaria T. de Juzgado.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 22 de Septiembre de 2021.-

**15/17/19 NOV. LIQ. N° 26021 \$1.038,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el **Expte. N° C-142999/19**, caratulado: "Ejecutivo: SALINAS CLAUDIO ALEJANDRO c/ PEREDO DIEGO LEONARDO". Se notifica la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 09 de Septiembre de 2019.- Téngase por presentado al Dr. Martín Modena, por parte, en nombre y representación del Sr. CLAUDIO ALEJANDRO SALINAS., a mérito de Poder General Para Juicios que en copia juramentada acompaña, y por constituido domicilio legal.- Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado Sr. PEREDA, DIEGO LEONARDO D.N.I. N° 39.894.126 mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Veintitrés Mil (\$23.000) en concepto de capital reclamado, con más la suma de Pesos Cuatro Mil Seiscientos (\$4.600) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago... cíteselo de Remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificada por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia de La Ciudad de San Pedro de Jujuy con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Procédase por secretaria al control y firma de las diligencias que adjunta.- Notifíquese por cedula.- Fdo. Dra. Lis M. Valdecantos Bernal- Juez Habilitada.- Ante Mí: Dr. Juan José Bravo-Firma Habilitada.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 23 de Septiembre de 2021.-

**15/17/19 NOV. LIQ. N° 26022 \$1.038,00.-**

Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaría 5, en el **Expediente N°: C-148369/2019**, car.: "EJECUCIÓN HIPOTECARIA; ESTADO PROVINCIAL- FISCALIA DE ESTADO DE LA PCIA. DE JUJUY c/ ALEMÁN HUGO RENE; CABRERA EDITH AMALIA"- Notifica a la demandada Edith Amelia Cabrera, el proveído de fecha 11/10/19 mediante la publicación de edictos, en el Boletín Oficial y un Diario de circulación local por el término de cinco días, en conformidad con lo dispuesto en el art. 162 del C.P.C. bajo apercibimiento de designar a un Defensor Oficial del Ausente (...) Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez-, Ante mí Dra. María Laura López Pfister- Secretaria.- Proveído de fecha 11/10/19: (...) Por promovida la presente

Ejecución Hipotecaria conforme lo dispuesto por los arts. 472 incs. 1° y 7mo. y 473 del C.P.C., librese mandamiento de pago y ejecución en contra de los Sres. Hugo Rene Alemán y Edith Analia Cabrera de Alemán (...), por la suma de pesos ciento sesenta mil veinticinco con veinte centavos (\$160.025.20) en concepto de capital, con más la Suma de pesos ochenta mil (\$80.000.-) calculada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, cíteselos de remate para que opongan excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercia N° 3- Secretaria N° 5, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución (...) Notifíquese en Secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon – Juez-, Ante mí Dra. María López Pfister- Secretaria.-

**15/17/19 NOV. S/C.-**

El Tribunal de Familia- Sala II- Vocalía VI de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-070223/16**, caratulado: "CUIDADO PERSONAL DE HIJOS: SOTO, CLARA SOLEDAD c/ MAMANI, WILFREDO RENE"; ha dictado el siguiente proveído San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto de 2016.- I.- Téngase por presentado el Dr. Horacio Chauque Herrera, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la Sra. CLARA SOLEDAD SOTO.- II.- Proveyendo a lo solicitado por el Dr. Horacio Chauque Herrera, concédase la Personería de Urgencia solicitada, por única vez y por el término establecido, debiendo en lo sucesivo acompañar la ratificación o el instrumento correspondiente (art. 60 C.P.C.), debiendo acreditar el extremo de la urgencia invocada.- III.- Dése a la presente demanda de Cuidado Personal de Hijos, el trámite dispuesto por el Art. 395 y cc. del C.P.C.- IV....- V.- Asimismo dese intervención al Equipo Interdisciplinario de esta Sala II, designando Asistente Social que por turno corresponda, a efecto de que realice una amplia encuesta socio ambiental en el domicilio de la Sra. CLARA SOLEDAD SOTO, sito en calle Manzana H- Lote 12 s/n B° Che Guevara, de esta ciudad capital, Provincia de Jujuy.- VI.- Asimismo intimase al letrado a acreditar el pago de los aportes profesionales y provisionales, en el término de cinco días, bajo apercibimiento de comunicar tal incumplimiento al Colegio de Abogados y a C.A.P.S.A.P.- VII.- Dése intervención al Ministerio de Menores.- VIII.- Notificaciones en Secretaria, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IX.-...- Fdo. Dra. Mirta Beatriz Chagra- Juez - Ante Mí - Dra. María Asfóra- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 07 de Febrero de 2018.- Atento a lo dictaminado por el Ministerio de Menores, desconociéndose el domicilio del demandado de conformidad a la diligencia practicada y lo dispuesto por el Art.162 del CPC., publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, comisionese traslado de la demanda al accionado WILFREDO RENE MAMANI DNI N° 30.623.646, por el término de diez días con apercibimiento de tenerlo por contestado si no lo hiciera (Art. 298 del CPC).-Intímesele para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 km. del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarlo por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 CPC), haciéndole saber que las copias respectivas se encuentran en secretaria.- Notifíquese por cédula.- Fdo Estrella Anahid Eliazarian.- Juez por habilitación.- Ante mí, María Eugenia Soza.,Sria.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en cinco días en un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 27 de Abril de 2021.- Dra. María Eugenia Soza.Sria.-

**15 NOV. LIQ. N° 26100 \$346,00.-**

Dr. Matías Leonardo Nieto, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16 del Centro Judicial de San Pedro, Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° D-002345/13**, caratulado: "División de Condominio: VICTORIA S. ARIAS, ARIEL ARIAS, MIRTA DEL VALLE ARIAS, MIRIAN E. ARIAS, DANIEL O. ARIAS, ANA MARÍA ARIAS, LUISA I. ARIAS Y VICENTE ARIAS c/ FERNANDO JAVIER DÍAZ Y ROBERTO ALFREDO MAIDANA", hacer saber que en el expte de referencia se ha dictado el siguiente decreto: "San Pedro de Jujuy, 14 de junio de 2021. I.- Téngase presente lo manifestado por la Dra. Vilma Vilca Guitian, y atento al desistimiento formulado respecto del codemandado FERNANDO JAVIER DIAZ, córrase vista a la Sra. Defensora Oficial de la Unidad Civil N° 3, Dra. Nilda Graciela Yapura. II.- Atento lo peticionado en el escrito de fs. 172/173 y lo vertido por los art. 259, 278 y ccs. del C.P.C, sin que lo que se disponga importe adelantar decisión sobre la pretensión principal, previa fianza que deberá prestar el letrado solicitante en los términos del art. 262 del C.P.C., ordenase Medida Cautelar Prohibición de Innovar, en contra del Sr. Roberto Alfredo Maidana, DNI N° 21.896.975, debiendo el mencionado abstenerse de realizar actos y/o hechos que modifiquen y/o alteren la situación de hecho y/o derecho, sobre el inmueble individualizado como matrícula N° D-18027, Circunscripción 4, Sección 6, Parcela 713, Padrón N° D-17486, ubicado en Arroyo del Medio, Dpto. San Pedro, Provincia de Jujuy, hasta tanto se resuelva la cuestión principal, de conformidad a lo dispuesto en el art. 264 del CPC. III.- Librese oficio a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Jujuy facultándose a su diligenciamiento a la Dra. Vilma Vilca Guitian. IV.- Notifíquese con expresa habilitación de días y horas inhábiles necesarias, en el domicilio objeto del presente proceso, librándose oficio al Sr. Oficial de Justicia o Juez de Paz que por jurisdicción corresponda, y al demandado por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y un diario local en la forma de estilo, facultándose a su diligenciamiento a la Dra. Vilma Vilca Guitian y/o persona que la misma indique. V.- Proveyendo al escrito que antecede téngase a la Dra. Nilda Graciela Yapura por contestada la vista conferida. VI.- Diligencias en Secretaria a disposición. VII.- Notifíquese por cédula (art. 155 C.P.C.). Fdo. Dr. Matías Leonardo Nieto-Juez-Ante mí Dra. Marcela Florencia Artaza-Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 14 de junio de 2021.-

**15/17/19 NOV. LIQ. N° 25169 \$1.038,00.-**

Policía de la Provincia de Jujuy, Área Sumarios-Unidad Regional Siete; Con motivo de labrarse Actuaciones Sumarias Administrativa al tenor del art. 15° inc. "D" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial registradas bajo **Expte. Nro. 045-ASUR7/20**, en donde resulta infractor Oficial Sub. Inspector Leg. 16.887 FRANCO DAVID GUTIERREZ, por intermedio de la presente y de conformidad al artículo 18° y 75° del Reglamento de Normar para Sumarios Administrativos, se cita al Oficial Sub. Inspector Leg. 16.887 FRANCO DAVID GUTIERREZ, a presentarse ante esta pretoraria sito en Av. Teniente Farías esquina Soldado Aguirre del Barrio Alto Comodoro, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) de su notificación por este medio, a los efectos de correrle vista de todo lo actuado, hacerle entrega de la Síntesis de las presentes Actuaciones Sumarias Administrativas aludidas en el epígrafe y otorgarle el tiempo correspondiente para el ejercicio de defensa, conforme lo dispuesto por el artículo antes mencionado y 78° del R.N.S.A. Asimismo se le pone en conocimiento de su opción de designar o no Oficial Defensor de acuerdo a las previsiones del art. 83° y siguientes del R.N.S.A. En





caso de no comparecer a este citatorio dentro del término establecido sin causa que así lo justifiquen, vencido el mismo se dejará constancia de ello, sin perjuicio de la prosecución de la causa atento a las previsiones del art. 76° del R.N.S.A.”.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Fdo. Oscar Elías Ruiz- sub.-Comisario.-

15/17/19 NOV. S/C.-

**EDICTOS DE CITACION**

Ref.: **Expte. C-063570/2016** caratulado: ENFERMEDAD/ACCIDENTE DE TRABAJO: MAMANI LEOPOLDO RODOLFO GABRIEL c/ COMPANÍA ARGENTINA DE SEGUROS LATITUD SUR S.A., se ha dictado el siguiente Decreto que dice: “Se **cita, llama y emplaza** a todos aquellos que se crean con derecho a percibir las prestaciones derivadas de muerte por enfermedad/accidente de trabajo, de quien en vida se llamara JUVENCIO MAMANI DNI N° 20.992.952, de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Riesgos de Trabajo (24.557) complementarios (Ley 26.773) y modificatorias, para que dentro del término de cinco (05) días de producida a presente notificación- Art. 162 del CPC., comparezcan a estar a derecho en el expediente N° C-063570/2016, caratulado: “Enfermedad/Accidente de Trabajo: Leopoldo Rodolfo Gabriel Mamani c/ Cia. Argentina de Seguros Latitud Sur S.A.”, radicado en la vocalía 9 de la Sala III del Tribunal del Trabajo, Bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. Gastón A. Galíndez, Juez; Dra. Silvia Fascio, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 17 de Agosto de 2021”.- Publíquese tres edictos en cinco días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia difusión local.-

12/15/17 NOV. LIQ. N° 26096 \$1.038,00.-

**EDICTOS SUCESORIOS**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17- de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, en Expte. N° D-035757/21- caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de CINTIA VANESA VELAZQUEZ”, se cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Doña CINTIA VANESA VELAZQUEZ (D.N.I. N° 37.918.932).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 07 de Julio de 2021.-

10/12/15 NOV. LIQ. N° 26020 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SERGIO MARCELO CARI (DNI N° 23.910.477)**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ate m; Dra. Mariana Roldán- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 27 de septiembre de 2021.-

10/12/15 NOV. LIQ. N° 26015 \$346,00.-

Ref. Expte. N° A-023217/04, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Doña TRINIDAD MARQUEZ, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña TRINIDAD MARQUEZ DNI N°: **5.165.565**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 18 de octubre de 2021.-

12/15/17 NOV. LIQ. N° 26057 \$346,00.-

Poder Judicial de la Provincia de Jujuy- Ref. Expte: 172.340/21.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **VÉLIZ ALDO ERNESTO D.N.I. N° 11.923.130**.- Publíquese en el boletín oficial y un diario local tres veces (3 veces), en cinco días (5 días).- Fdo. Dr. Zalazar Reinaldi Juan Pablo.- San Salvador de Jujuy 18 de octubre de 2021.-

15/17/19 NOV. LIQ. N° 26118 \$346,00.-

Poder Judicial de la Provincia de Jujuy Ref. Expte: 152.873/19.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **SIMON CRUZ D.N.I. N° 7.267.779**.- Publíquese en el boletín oficial y un diario local tres veces (3 veces), en cinco días (5 días).- Fdo. Proc. Enzo G. Ruiz- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy 18 de octubre de 2021.-

15/17/19 NOV. LIQ. N° 26117 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 6 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-182010/21, caratulado: Sucesorio de GUALAMPE MARIO GERMAN”, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **GUALAMPE MARIO GERMAN D.N.I. 3.993.696**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local tres veces en cinco días.- Fdo.: Dra. Valeria Alejandra Bartoletti, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 2021.-

15 NOV. LIQ. N° 25501 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 3 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-185093/2021 caratulado “Sucesorio Ab Intestato de ZAMBRANO RAUL HORACIO”, cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante **RAUL HORACIO ZAMBRANO, D.N.I. N° 16.422.036**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en Diario Local de tres veces en cinco días.- Fdo.: Dr. Zalazar Reinaldi Juan Pablo, Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 21 de Septiembre de 2021.-

15 NOV. LIQ. N° 26084 \$346,00.-

“Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 8- en el Expte. N° C-184540/21 caratulado: “Sucesorio Ab- Intestado de BEJARANO, MARCELO JAVIER”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del Sr. **MARCELO JAVIER BEJARANO D.N.I. N° 17.760.476**, fallecido el 04 de abril del año 2021 en la ciudad de Palpalá, Dpto. Palpalá de la Provincia de Jujuy; por el termino de treinta días, a partir de la ultima publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. María Cecilia Hansen-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 04 de Octubre de 2021.-

15 NOV. LIQ. N° 26095 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3. Cita y emplaza por treinta días a los herederos y/o acreedores de los causantes Sr. **JULIO WALDO VILLAGRA DNI. N° 7.285.780** y de la Sra. **JOSEFA RODRIGUEZ DNI. N° F. 3.287.582**- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Juez Dr. Diego Armando Puca- Juez- Pro Secretario Dr. Juan Pablo Zalazar Reinaldi-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 28 de octubre del 2021.-

15 NOV. LIQ. N° 26047 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 6, en el Expte. N° C-126580/18 caratulado: “Sucesorio Ab-Intestado de RUEDA, JUAN CARLOS”, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don **JUAN CARLOS RUEDA, D.N.I. N° 7.249.343**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2.340 del C.C.C.N.) y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.)- Dra. María Guillermina Sequeiros- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 29 de Octubre de 2.021.-

15 NOV. LIQ. N° 26102 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el Expediente N° C-180716/2021 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: OSCAR ARMANDO SEGOVIA”, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **OSCAR ARMANDO SEGOVIA, DNI 13.550.851**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 CPC).- Actuario: Dr. Juan Manuel Álvarez García- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2021.-

15 NOV. LIQ. N° 26037 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-188762/2021, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: MALDONADO GUSTAVO ADOLFO LUIS” se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **MALDONADO GUSTAVO ADOLFO LUIS D.N.I. N° 17.909.255**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre de 2021.-

15 NOV. LIQ. N° 26033 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No 2- Secretaría No 3 a cargo del Dr. Diego Armando Puca. En Expediente C-180614/2021, caratulado: Sucesorio Ab- Intestato: LAURA OFELIA VAZQUEZ” cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de **LAURA OFELIA VAZQUEZ DNI. N° 13.121.031**.- A tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en cinco días.- Dr. Zalazar Reinaldi Juan Pablo- Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 07 de Septiembre de 2021.-

15 NOV. LIQ. N° 25786 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-171782/2.021, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don **TOLABA, DOMINGO JUSTINO (D.N.I. N° 8.196.520)**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.)- Firma Habilitada: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 31 de Agosto de 2.021.-

15 NOV. LIQ. N° 25785 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-176087/21 caratulado “Sucesorio Ab Intestato: URZAGASTI CARLOS ALBERTO”, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del Sr. **CARLOS ALBERTO URZAGASTI DNI N° 8.190.438**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del CCN) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del CPC).- Firma Habilitada: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 05 de Octubre del 2021.-

15 NOV. LIQ. N° 25807 \$346,00.-

Dr. Diego Puca, Juez, en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el Expediente Expte. N° C-180733/2021, Sucesorio de **SERVANDO PACCI**, se ha decretado: Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y un Diario Local por tres veces en cinco días, emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Fdo. Proc. Enzo G. Ruiz- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 24 de Agosto de 2021.-

15 NOV. LIQ. N° 25945 \$346,00.-

